JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 76001-3103-003-2022-00053-00
RAD: 76001-3103-003-2022-00086-00
RAD: 76001-3103-003-2022-00099-00
RAD: 76001-3103-003-2022-00104-00

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El despacho ha verificado la imposibilidad de agotar el objeto de las comisiones cuyas radicaciones fueron descritas en el encabezado de esta providencia, por cuanto el intento de notificación en las direcciones físicas suministradas por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE no surtió efecto. Ello, porque la empresa de mensajería colombiana 472 indicó resultado negativo de entrega, y de otra parte, se desconocen otras direcciones en las cuales pudiere notificarse a las siguientes personas: **Elizabeth Matiz Escobar, María Marcela Sayust Angulo, Nathalie Cáceres Cano y Angélica Lorena Londoño Valencia.**

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 609 del Código General del Proceso, se dispondrá la devolución de las presentes diligencias a la mentada Ofina de Oficiales, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

DEVOLVER a través del Ministerio de Relaciones Exteriores las comisiones con radicaciones números: 76001-3103-003-2022-00053-00, 76001-3103-003-2022-00086-00, 76001- 3103-003-2022-00099-00, y 76001-3103-003-2022-00104- 00, procedentes de la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, sin haberse agotado el objeto de las mismas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firma electrónica[1]
RAD: 76001-3103-003-2022-00053-00
RAD: 76001-3103-003-2022-00086-00
RAD: 76001-3103-003-2022-00099-00
RAD: 76001-3103-003-2022-00104-00

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e30a3a9b0c8e6459e14cac5a40e8b71b487d05bd93bad1868caf967292e9235**

Documento generado en 05/12/2022 04:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica